

La ampliación de la instrucción solamente procede por mandato del Instructor que es el director de la investigación, o a solicitud del Ministerio Fiscal siempre que aquél así lo considere.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La Comunidad Indígena de San Antonio de Rancas ha formulado queja contra el Tribunal Correccional de Junín por denegatoria del recurso de nulidad en la instrucción que se sigue contra Claud Isaacs y otros por delito de homicidio.

Por recurso cuya copia corre a fs. 11, el personero de la Comunidad de San Antonio de Rancas interpuso recurso de nulidad contra el auto de fs. 10 v. que por mayoría aprueba el auto consultado que declara no haber lugar a la ampliación de instrucción contra Arturo Figueroa y Vicente Carranza.

El decreto de fs. 11 que declara no haber lugar al recurso de nulidad por extemporáneo no se funda en la razón que, previamente, debió solicitarse al actuario de la causa sobre si había o no cumplido con hacer las notificaciones de ley, lo que da más peso al voto discordante del Sr. Vocal Dr. López, que corre a fs. 11, basado en que no ha sido notificado el Fiscal.

Por estas razones estimo que la presente queja debe declararse FUNDADA y en consecuencia debe ordenarse se conceda el recurso de nulidad y se eleve la instrucción. Salvo un mejor parecer en contrario.

Lima, 1º de Diciembre de 1961

PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, cinco de Enero de mil novecientos sesentidós.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que abierta instrucción de conformidad con lo que dispone el artículo setentisiete del Código de Procedimientos Penales, su ampliación solamente procede por mandato del Instructor que es el director de la investigación, o a solicitud del Ministerio Fiscal siempre que aquél así lo considere: declararon INFUNDADA la queja formulada por el personero de la Comunidad de Indígenas de San Antonio de Rancas, en la instrucción seguida contra Claud Isaacs y otros, por delito de homicidio y otros; mandaron se transcriba esta resolución al Tribunal Correccional de origen. — Rúbrica de los señores Vocales BUS-TAMANTE CISNEROS. — LENGUA. — TELLO VELEZ. — GARCIA RADA. — EGUREN. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Queja N° 106/61. — Procede de Junín.